



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

23.AGO.2012.

57

NCG N°

NCG N° 3 3 8

23 AGO 2012

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a estas Superintendencias, en particular el artículo 94 número 6 del D.L. N° 3.500 de 1980 y el artículo 47 N° 6 de la Ley N° 20.255, respecto de la Superintendencia de Pensiones; los artículos 59 y 59 bis del D.L. N° 3500 de 1980 y los artículos 3 letra f) y 4 letra a) del D.L. N° 3.538 de 1980, respecto de la Superintendencia de Valores y Seguros, éstas han estimado necesario introducir las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: Establece regulaciones comunes con relación al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Modifica el Título VII, del Libro V, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones, y la Norma de Carácter General N° 234 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- I. Reemplázase en el segundo párrafo del número 6, del Capítulo VI, Letra A, Título VII, Libro V, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, y en el segundo párrafo del número 6 de la Letra F, de la Norma de Carácter General N° 234 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la expresión “haber finalizado el año de vigencia o la fracción de año”, por “efectuado el pago de la prima correspondiente al último mes de cada año o fracción de año de vigencia del contrato”.

II. Vigencia

Esta Norma entrará en vigencia a contar de esta fecha.


SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones




FERNANDO COLOMA CORREA
Superintendente de Valores y Seguros

